

4. El Servicio Público de Empleo Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden, efectuando las visitas necesarias, lo que determinará la admisión o no de las solicitudes. En las entidades que hayan actuado en años anteriores se tendrán en cuenta para la admisión de las solicitudes la suficiencia demostrada en la ejecución de las acciones y en la observación de sus especificaciones técnicas.

Las Entidades solicitantes presentarán, junto con la solicitud, una relación nominal con la inserción laboral de los demandantes atendidos en el último período subvencionado.

Décimo.

1. Las solicitudes admitidas serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

		puntos (hasta 80)
a)	Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el Servicio Público de Empleo Estatal, que tengan por objeto la integración de políticas activas	10
b)	Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y el autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral. (máximo 10 puntos) (La entidad beneficiaria presentará un informe nominal, con los trabajadores atendidos que han sido integrados en un itinerario personal de inserción laboral, especificando las acciones a las que han sido remitidos)	Integración de más del 5% de los trabajadores atendidos en el año anterior: 10 puntos Integración de más del 3% y hasta el 5% de los trabajadores atendidos el año anterior: 8 puntos Integración de más del 2% y hasta el 3% de los trabajadores atendidos el año anterior: 6 puntos. Integración de más del 1% y hasta el 2% de los trabajadores atendidos el año anterior: 4 puntos
c)	Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del Servicio Público de Empleo Estatal, resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación de la provincia	10
d)	Experiencia de la Institución o Entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución.	Máximo 10
	Experiencia de la Institución o Entidad Por cada año que la entidad solicitante haya realizado acciones de Orientación Profesional y/o Orientación para el Empleo y Asistencia al Autoempleo subvencionados por el SEPE en los cinco últimos años, con evaluación positiva, según informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones	Puntuación parcial
	Inserción laboral de los ciudadanos atendidos	1 punto por año (máximo 5 puntos)
e)	Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas en el momento de la solicitud	Inserción laboral del 5% o superior de los ciudadanos atendidos: 5 puntos.
	(La Entidad beneficiaria especificará detalladamente en un informe la cantidad en que se superen los mínimos exigidos)	máximo 10
	Recursos humanos (formación y experiencia) Por cada técnico con al menos 1 año de experiencia en orientación laboral se otorgarán 0,5 puntos y 0,5 puntos adicionales por cada curso que haya realizado sobre orientación laboral	Puntuación parcial
	Recursos técnicos (métodos e instrumentos) Se otorgará un punto por cada recurso técnico de que disponga la entidad (guías metodológicas, test psicotécnicos, recursos on-line que aporten información sobre el proyecto), además de los establecidos en las especificaciones técnicas que figuran como anexos II y III de esta convocatoria	3
		3